

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **LA LICENCIADA DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA DEL **LICENCIADO GIOVANNI JAHIR ROJAS PACHECO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ACADÉMICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL COBAO"**, POR LA OTRA PARTE **EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO JAMILTEPEC, OAXACA**, REPRESENTADO POR EL **C. AUBERTO RAMOS ACEVEDO Y LA C. RUTH ALONDRA VAZQUEZ VELASCO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA Y SÍNDICA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, **"EL MUNICIPIO"** Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1 y 3, establecen que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, de igual manera se estipula que, toda persona tiene derecho a la educación, El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios impartirá y garantizará la educación, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Así también, el artículo 116 de la Ley General de Educación establece que los municipios podrán, sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federal y de los Estados, promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad, el gobierno de cada entidad federativa, promoverá la participación directa del ayuntamiento para dar mantenimiento y proveer de equipo básico a las escuelas públicas estatales y municipales, así como celebrar convenios con el Gobierno del Estado, para coordinar o unificar sus actividades educativas y cumplir de mejor manera las responsabilidades a su cargo.

En el presente convenio, el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca y el gobierno municipal han decidido conjuntar esfuerzos para concretar con el fortalecimiento de la educación media superior en Oaxaca, promoviendo la vinculación institucional y la mejora continua de sus procesos académicos y administrativos, en beneficio de la comunidad estudiantil y del desarrollo educativo del estado., por lo que se emiten las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara **"EL COBAO"** que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de Enseñanza de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo establecido en su artículo 1 de la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.

I.2. Dentro de sus atribuciones señaladas su artículo 2 fracción II de la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, se encuentran las de impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, así como Establecer convenios de cooperación y coordinación académica, administrativa y de superación profesional con otras instituciones oficiales, descentralizadas o particulares, de tipo educativo, afines con su objetivo.

I.3. La **Licenciada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz**, Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha uno de marzo del año dos mil veintiséis, otorgado a su favor por el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 fracción IV de la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca; 14 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

I.4. Señala como domicilio legal para los efectos de este documento, el ubicado en Avenida Universidad 145, Exhacienda Candiani, Santa Cruz Xoxocotlán, Oax. C.P. 71233.

II. Declara **"EL MUNICIPIO"** que:

II.1. Es una institución de carácter público, que constituye un orden de gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca, y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

II.2. El **C. Auberto Ramos Acevedo** presidente municipal es el representante político y responsable directo de la administración pública de **"EL MUNICIPIO"**, conforme a lo previsto en el artículo 68, y cuenta con la facultad para firmar convenios de acuerdo a la fracción I del mismo artículo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

II.3. La **C. Ruth alondra Vázquez Velasco** como síndica municipal, tiene la representación jurídica de **"EL MUNICIPIO"**, la responsabilidad de vigilar la debida administración del erario público y también cuenta con la facultad para firmar convenios, en términos de lo establecido en el artículo 71, primer párrafo, y en la fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santiago Jamiltepec,
Oax.

Oto. Jamiltepec, Oax.

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santiago Jamiltepec,
Oax.

Oto. Jamiltepec, Oax.

II.4. Conoce y se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con **"EL COBAO"** para coadyuvar en las acciones que permitan dar cumplimiento al objeto del presente convenio, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

II.5. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de avisos, comunicaciones y notificaciones el Palacio Municipal S/N, Planta alta, colonia Centro, Santiago Jamiltepec, Oaxaca. C.P. 71700.

III. **"LAS PARTES"**, declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y comparecen a la celebración y firma del presente Convenio de Coordinación de acciones en materia educativa.

III.2. Están de acuerdo en establecer mecanismos ágiles y eficaces para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, comprometiéndose en este acto a coordinarse y compartir responsabilidades en el ámbito de sus respectivos compromisos.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan su voluntad de sujetarse al cumplimiento de este Convenio de Coordinación de acciones en materia educativa, con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

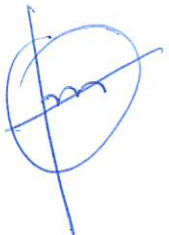
PRIMERA. OBJETO. El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer las bases mediante el cual el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, impartirá educación media superior en la modalidad mixta de Educación Auto Planeada, a los trabajadores de **"EL MUNICIPIO"**, familiares directos y jóvenes que sean mayores de 17 años que sean propuestos por **"EL MUNICIPIO"**, con el fin de que puedan iniciar o concluir sus estudios de bachillerato.

SEGUNDA. SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para el cumplimiento del objeto de este instrumento **"LAS PARTES"** se comprometen de manera enunciativa pero no limitativa se describen las siguientes:

Por parte de **"EL COBAO"**:

- a. Proporcionar a **"EL MUNICIPIO"** a través de la Coordinación de Educación Abierta la información necesaria para difundir los servicios educativos que oferta **"EL COBAO"**.

- b. Proporcionar a las y los estudiantes beneficiarios los reglamentos de control escolar y disciplinario, así como los demás instrumentos normativos necesarios para establecer las condiciones en que se brindará el servicio educativo
- c. Brindar los servicios educativos a través del personal docente adscrito al Centro de Educación Abierta 02 "Pinotepa Nacional".
- d. Designar al personal docente que impartirá las asignaturas de educación media superior en la modalidad mixta opción Auto Planeada.
- e. Establecer el horario en que el personal docente impartirá las asignaturas conforme a los días y horario de atención con que cuenta el Centro de Educación Abierta 02 "Pinotepa Nacional" y lo notificará a **"EL MUNICIPIO "**.
- f. Dar a conocer a **"EL MUNICIPIO "** las tarifas y porcentajes de descuento para las y los estudiantes beneficiarios, correspondientes al pago de derechos por los servicios educativos que oferta **"EL COBAO"**, a través de la Coordinación de Educación Abierta, según lo estipulado por la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca en vigor.
- g. Aplicar el descuento vigente en el pago de los servicios educativos, por concepto de inscripción y reinscripción por asignatura, de conformidad con la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca en vigor, al momento de realizar el trámite las y los estudiantes beneficiarios, siempre y cuando cumplan con la normatividad y requisitos que **"EL COBAO"**, tiene establecidos para dichos trámites.
- h. Dar a conocer el material didáctico existente, así como la bibliografía correspondiente de cada asignatura, quedando bajo la responsabilidad de cada estudiante su adquisición.
- i. Realizar los trámites administrativos escolares correspondientes, únicamente cuando haya recibido de **"EL MUNICIPIO "** los expedientes de las y los aspirantes con toda la documentación necesaria para cubrir los requisitos de inscripción y/o reinscripción exigidos por la normatividad de **"EL COBAO"**.
- j. Expedir los certificados parciales de estudios para las y los estudiantes que así lo soliciten, previo pago de derechos.
- k. Expedir los certificados de terminación de estudios para las y los estudiantes que hayan acreditado en su totalidad el plan de estudios.



**SINDICATURA
MUNICIPAL**
Mpio. Santiago
Jamiltepec,
Oax.
01/01/2025-31/12/2027

- I. Coordinar con **"EL MUNICIPIO"** las actividades logísticas y operativas necesarias para la impartición de los servicios educativos motivo del presente convenio.
- m. Desarrollar dentro de las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"** pláticas de orientación y motivación a las y los estudiantes beneficiarios, a efecto de promover la iniciación o conclusión del bachillerato a aquellos que no cuenten con el mismo.
- n. El personal de **"EL COBAO"**, deberá sujetarse a las disposiciones administrativas internas que señale **"EL MUNICIPIO"**, para el caso de ingreso al mismo, con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio.

Por parte de **"EL MUNICIPIO"**:

- a. Integrar el grupo de nuevo ingreso con un mínimo de cuarenta y cinco (45) estudiantes y un máximo de cincuenta (50); en los casos de reingreso, el grupo deberá conformarse con un mínimo de treinta y cinco (35) estudiantes. En caso de que las asesorías se impartan fuera de las instalaciones del Centro de Educación Abierta 02 "Pinotepa Nacional", se observará lo dispuesto en este convenio.
- b. Proporcionar un espacio en condiciones óptimas para la impartición de asesorías con ventilación, iluminación, limpieza, mobiliario y sanitarios adecuados cuando estas se realicen fuera de las instalaciones del Centro de Educación Abierta 02 "Pinotepa Nacional", durante la vigencia del presente instrumento.
- c. Informar a las y los beneficiarios que deberán acudir al Centro de Educación Abierta 02 "Pinotepa Nacional", para recibir las asesorías correspondientes, en caso de que no se reúna el número mínimo de estudiantes establecido en el inciso a).
- d. Proporcionar el material suficiente y los servicios necesarios que hayan sido solicitados por escrito por **"EL COBAO"** con al menos cinco días hábiles de anticipación, para trámites de control escolar y para la impartición de asesorías.
- e. Proporcionar proyector digital, pizarrones, marcadores, borradores, hojas blancas, bolígrafos, lápices, servicio de fotocopiado, servicio de impresión y demás insumos requeridos.
- f. Integrar los expedientes de los aspirantes a ingresar al Centro de Educación Abierta 02 "Pinotepa Nacional" de **"EL COBAO"**, en los tiempos y formas establecidos.
- g. Respetar los tiempos y actividades previstos en el calendario escolar del Sistema de Educación Abierta emitido por **"EL COBAO"**.

- h. Informar a las y los estudiantes que deberán observar y cumplir los reglamentos y la normativa establecida por **"EL COBAO"**.
- i. Proporcionar el transporte requerido para el traslado de los docentes del Centro de Educación Abierta 02 "Pinotepa Nacional" al lugar donde los estudiantes recibirán sus clases.

TERCERA. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES. Para efectos de supervisar las actividades, verificar el cumplimiento, ejecución y seguimiento del presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** designan como responsables a las siguientes personas:

Por el **"EL COBAO"**:

- **Mtro. Fernando Miguel Bolaños Ramírez**, Coordinador del Sistema de Educación Abierta, correo electrónico: coord.sea@cobao.edu.mx, teléfono: **5015160, Ext.1216**.
- Lic. Juan Valentín Quiroz Urban, responsable del CEA 02 "Pinotepa Nacional", correo electrónico: cea02@cobao.edu.mx, teléfono: **9541180941**.

Por **"EL MUNICIPIO"**:

- C. Ángel Cajero Velasco, en su carácter de Regidor de Educación y Cultura, correo electrónico: mdjamiltepec2025a2027@gmail.com, teléfono: **9541234920**.

CUARTA. VIGENCIA. El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por **"LAS PARTES"** y hasta la conclusión del periodo de gestión municipal que es el **31 de diciembre del 2027**.

En caso de que, al momento de la terminación del presente convenio o de la conclusión de la gestión municipal en funciones, existan actividades en proceso de ejecución, la autoridad municipal saliente deberá informar a la nueva administración sobre dichas actividades, a fin de que se implementen las acciones necesarias para garantizar su cumplimiento satisfactorio.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es público; sin embargo, guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen y respecto de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución de este instrumento, de manera especial, la clasificada como confidencial o reservada.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como sus respectivos reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia

SEXTA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y se harán constar por escrito mediante la forma del convenio modificatorio o adendum, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"** que se encuentran facultadas para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento, siempre y cuando no contravengan el fin principal por el cual fue elaborado.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado este Convenio de Colaboración, cuando así convenga a sus intereses, de llegar a actualizarse este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación, para formalizar el correspondiente Convenio de terminación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar afectaciones tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario por escrito.

OCTAVA. CESIÓN. "LAS PARTES" no podrán ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este convenio, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL O ADMINISTRATIVA. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de **"LAS PARTES"** utilice para el cumplimiento del presente convenio, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral o administrativa, con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN. **"LAS PARTES"** convienen que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, podrá ser resueltas de manera amigable, por escrito y de común acuerdo por los representantes legales de **"LAS PARTES"**, en un plazo de diez (10) días naturales contados a partir del inicio de sus pláticas conciliatorias.

DÉCIMA PRIMERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda, diferencia o controversia en la interpretación de mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo de forma amistosa y voluntaria a través de las PARTES, dichas dudas, diferencias o controversias deberán constar por escrito, debiendo manifestarlo una parte a la otra, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales a partir de la fecha en que se haya generado.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en la cláusula que antecede, “LAS PARTES” se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio o a las leyes aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Oaxaca, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances, lo firman por triplicado, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los 14 días del mes de mayo del año 2026.

POR “EL COBAO”


Licda. Delfina Elizabeth Guzmán Díaz
Directora General


Lic. Giovanni Jahir Rojas Pacheco
Director Académico


Mtro. Fernando Miguel Bolaños Ramírez
Coordinador del Sistema de Educación Abierta

POR “EL MUNICIPIO




C. Auberto Ramos Acevedo
Presidente Municipal


C. Ruth Alondra Vázquez Velasco
Síndica Municipal



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL **CONVENIO DE COLABORACIÓN** PARA REALIZAR ACCIONES DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **LA LICENCIADA DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE **EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO JAMILTEPEC, OAXACA**, REPRESENTADO POR EL **C. AUBERTO RAMOS ACEVEDO** Y LA **C. RUTH ALONDRÁ VAZQUEZ VELASCO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA Y SÍNDICA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, DE FECHA 14 DE MAYO DE 2026.